 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN PLAN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES ÉTNICAS	CÓDIGO	POSPR-P-001
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN PLAN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES ÉTNICAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	14-jun.-17

OBJETIVO	Formular Planes de Atención a Comunidades Étnicas, de acuerdo a los compromisos adquiridos.
ALCANCE	Desde el análisis de los compromisos adquiridos hasta la formulación del plan de atención a comunidades étnicas.
RESPONSABLE	Dirección de Asuntos Étnicos

### 1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

<p><b>Ampliación de Resguardo:</b> Procedimiento por medio del cual un resguardo constituido a comunidades indígenas es ampliado cuando las tierras fueren insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad, o cuando en el resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituyen su habitat.</p> <p><b>Cabildo Indígena:</b> Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.</p> <p><b>Comunidad Indígena:</b> Conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.</p> <p><b>Comunidad Negra:</b> Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen costumbres y tradiciones dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.</p> <p><b>Consejo Comunitario:</b> Máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras.</p> <p><b>Constitución de Resguardo:</b> Procedimiento por medio del cual se da reconocimiento de propiedad colectiva a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad.</p> <p><b>Resguardo Indígena:</b> Son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.</p> <p><b>Saneamiento de Resguardo:</b> Procedimiento mediante el cual se adquiere o expropia las mejoras que quedaron incluidas en el área de un resguardo indígena.</p> <p><b>Tierras de Comunidades negras:</b> Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para su uso colectivo, que constituyen su habitat y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva.</p> <p><b>Titulación Colectiva:</b> Procedimiento por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva de unas tierras baldías a varias familias de una comunidad negra.</p>
--

### 2. GENERALIDADES

Los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y restructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas requieren de un plan de atención, que debe ser concertado con las comunidades negras e indígenas.
--

### 3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

<b>Tareas Críticas</b>	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con <b>texto en color rojo</b> y con el símbolo ®
<b>Tareas de Control</b>	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con <b>texto en color azul</b> y con el símbolo ©

### 4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Identificar los Requerimientos	Se realiza la identificación de requerimientos de atención a comunidades étnicas, de acuerdo a los compromisos realizados por el Gobierno Nacional y las solicitudes de las comunidades étnicas. Como resultado se genera un documento que contenga la compilación de todos los compromisos vigentes con comunidades étnicas.	15 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
2	Priorizar los Proyectos	En concordancia con el Presupuesto Anual definido para la Dirección, generar dentro del Conjunto de Total de Requerimientos de atención a comunidades étnicas el subconjunto de proyectos que se propone para ejecutar en la vigencia.	20 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
3	Realizar el levantamiento de Información	Levantamiento, consolidación y análisis de la información disponible en la entidad referente a cada uno de los requerimientos de atención a comunidades étnicas definidos en la tarea 2.	15 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
4	® Definir Objetivos	Con la información de la tareas 2 y 3 definir los objetivos a cumplir con la ejecución del Plan de Atención a Comunidades Étnicas.	5 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos

4	® Definir actividades	Con la información de las tareas 2 y 3 definir la secuencia de actividades a ejecutar para cumplir con los objetivos definidos en el numeral 4, incluyendo la información detallada de cada uno de los requerimientos a trabajar. Cada actividad tiene asociado responsables, tiempos de ejecución	15 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
5	© Realizar la Revisión del plan	Trabajar con la Oficina de Planeación para la revisión y ajustes del Plan	5 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
6	© Incorporar lineamientos del Director	Presentar y revisar el Plan con el Director General. Incorporar al Plan los criterios y lineamientos del Director General	5 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
7	© Revisión del Consejo Directivo	Presentar el Plan para la aprobación del Consejo Directivo de la ANT (Art 9 Num 2). Realizar en el Plan los ajustes requeridos por esta revisión.	90 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
8	Realizar la Concertación del Plan	Realizar el proceso de concertación con las comunidades étnicas del Plan. Realizar los ajustes requeridos por las comunidades	20 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
9	Oficializar el Plan	Oficializar y publicar el Plan concertado con las comunidades étnicas	10 días	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos
10	© Realizar el seguimiento del Plan	Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Atención a Comunidades	11 meses	Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos

#### 5. NORMATIVIDAD APLICABLE

**Constitución Política de Colombia:** Art. 1, 2, 6, 7, 13, 29, 58, 60, 63, 64, 90, 93, 127, 286, 313, 329.  
**Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Art. 1 y 17  
**Ley 1753 de 2015:** Art. 5 parágrafo 3, 4, cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país."  
**Ley 1752 de 2015:** Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.  
**Ley 1482 de 2011:** Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.  
**Ley 1437 de 2011:** Art. 104, 141 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  
**Ley 1381 de 2010:** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 80, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 40, 50 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.  
**Ley 649 de 2001:** por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia.  
**Ley 734 de 2000:** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.  
**Ley 599 de 2000:** Título XV Por la cual se expide el Código Penal.  
**Ley 388 de 1997:** Capítulo IV Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.  
**Ley 160 de 1994:** Capítulo VI Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.  
**Ley 80 de 1993:** por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.  
**Ley 70 de 1993:** Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.  
**Ley 21 de 1991:** Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.  
**Decreto 2363 de 2015:** Art. 26, 27 Por la cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.  
**Decreto 1071 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.  
**Decreto 1066 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.  
**Decreto 2893 de 2011:** Art.13 Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.  
**Decreto 3770 de 2008:** por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.  
**Decreto 982 de 1999:** Comisión para el desarrollo integral de la política indígena.  
**Decreto 1320 de 1998:** Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.  
**Decreto 1397 de 1996:** Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.  
**Decreto 2164 de 1995:** Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.  
**Decreto 1745 de 1995:** Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.  
**Decreto 1088 de 1993:** Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.  
**Sentencia C- 671 de 2014, Corte Constitucional M.P - Luis Guillermo Guerrero Pérez:** Juicio de constitucionalidad de Ley que modifica el Código Penal frente a actos de racismo o discriminación y hostigamiento-alcance.  
**Sentencia C-194 de 2013, Corte Constitucional, M.P - Luis Ernesto Vargas Silva:** Consulta previa de comunidades étnicas.  
**Sentencia T- 823 de 2012, Corte Constitucional, M.P - Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:** Comunidades negras y afrodescendientes.

#### 6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

--

#### 7. DIAGRAMA DE FLUJO

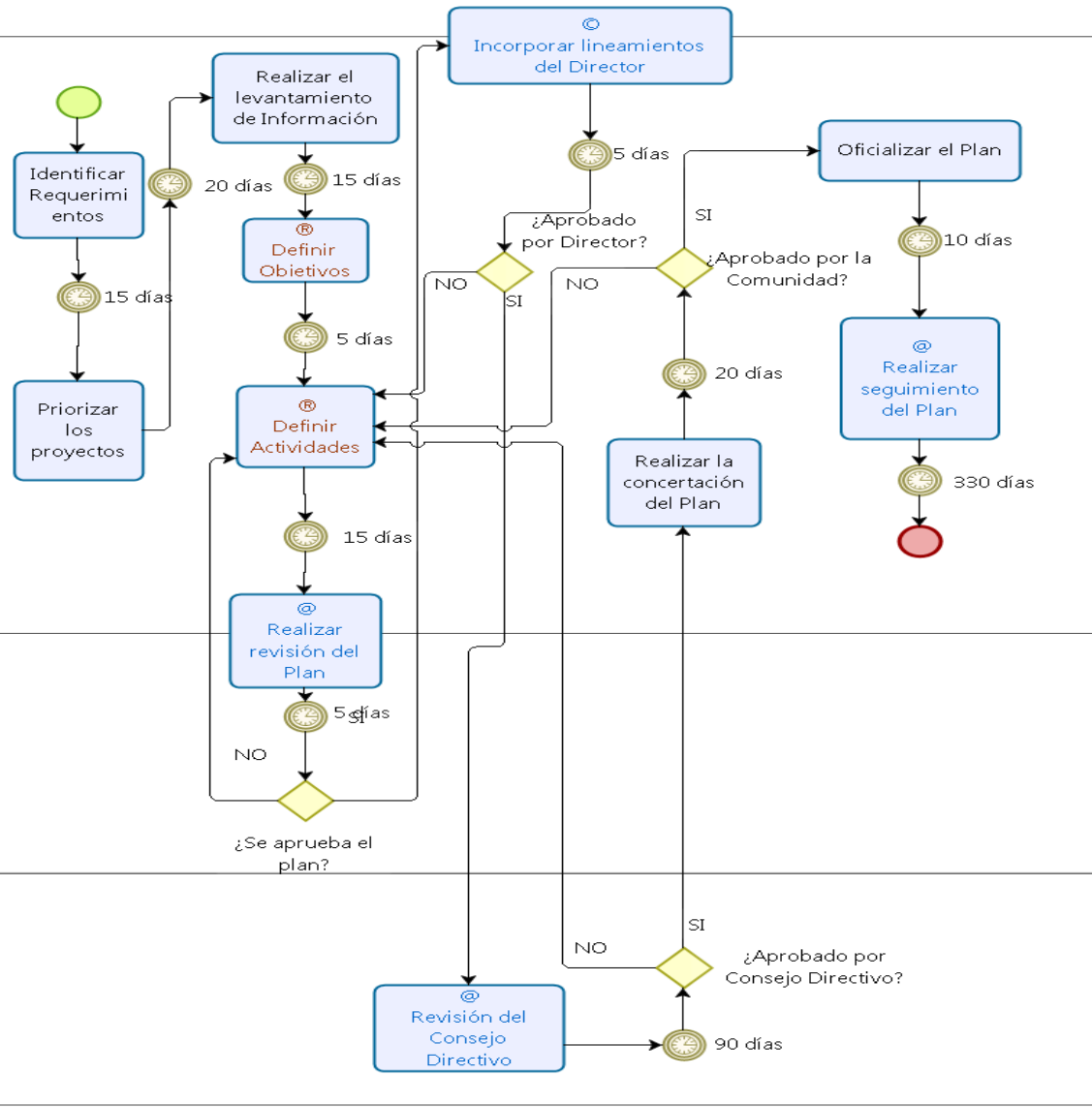
**FORMULACIÓN PLAN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES ÉTNICAS**

Director General

Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos

Oficina de Planeación

Consejo Directivo



ELABORÓ	Santiago Valencia Morales	REVISÓ	Jorge Roberto Mora López	APROBÓ	Juan Guillermo Valencia Alvarez
CARGO	Contratista Oficina de Planeación	CARGO	Contratista Dirección de Asuntos Étnicos	CARGO	Director de Asuntos Étnicos
FIRMA	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	FIRMA	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	FIRMA	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
FECHA	14-jun.-17	FECHA	14-jun.-17	FECHA	14-jun.-17